

SFP



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 2
Número de Auditoría: 13 17.
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: 1'039.0
Monto Fiscalizado: 922.5
Monto por Aclarar: 90.8
Monto por Recuperar: 0.0
Riesgo: MR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social. Clave: 020143.
Área Auditada: Dirección de Finanzas y Planeación. Clave de programa y descripción de la Auditoría: 3.5.0. "Gasto Corriente".

Observación

Recomendaciones

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR ANTICIPOS PARA COMPRAS.

De un universo de \$1'039,015.00 por anticipos para compras del ejercicio 2017, se determinó un monto de \$922,547.66 pendiente de comprobar, de los cuales durante los trabajos de auditoría se reintegraron recursos por \$831,691.66, quedando:

- a) 1 adeudo pendiente de reintegrarse a la cuenta concentradora por \$90,856.00 y en los 6 casos revisados desfases importantes en la comprobación de los adeudos que van de 10 a 222 días contados a partir de los 10 días de haberse otorgado, como se detallan en el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DE ADEUDOS Y DESFASES EN LA COMPROBACIÓN
Table with 3 columns: No. de Nomina del Servidor Público, Importe sin comprobar, Días hábiles de retraso en la comprobación.

- b) El pago por las compras y/o servicios contratados excede el límite de \$2,000.00, para deducciones autorizadas, por lo que debe realizarse con cheque a nombre del proveedor.

Lo anterior contraviene lo establecido en los Numerales 41 y 42 del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, "Procedimiento para el Pago de Contribuciones, Remuneraciones, Bienes y Servicios", que a la letra dice:

El Director de Finanzas y Planeación en coordinación con el Subdirector de Contabilidad General deberán presentar a éste Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite las siguientes acciones:

CORRECTIVAS:

- a) Del adeudo pendiente de comprobar por \$90,856.00, solicitar la comprobación, el reintegro de los recursos o en su caso el descuento vía nómina.

PREVENTIVAS:

- 2. b) Supervisar que en el caso de pago por las compras y/o servicios contratados que excedan el límite de \$2,000.00, para deducciones autorizadas, se realizarse con cheque a nombre del proveedor.

Fecha de Firma

29-diciembre-2017

Fecha Compromiso

06-marzo-2018

Jesús Victoria Zarate
Auditores

Citalli Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

1791



**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.**

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 2
 Número de Auditoría: 13/2017
 Número de Observación: 01
 Monto Fiscalizable: 1'039.0
 Monto Fiscalizado: 922.5
 Monto por Aclarar: 90.8
 Monto por Recuperar: 0.0
 Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección de Finanzas y Planeación.			Clave de programa y descripción de la Auditoría: 3.5.0. "Gasto Corriente".

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Numeral 41.
 Para el otorgamiento de anticipos al personal interno para pago a proveedores en los cuales por el monto a pagar se requiera la elaboración de pedido o contrato, se deberá presentar junto con el MAAP a nombre del proveedor, fotocopia de la requisición correspondiente con el sello de recibido de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno en Oficina Central y del Área de Adquisiciones en Centros de Trabajo, y al momento de efectuar la comprobación del gasto, se deberá anexar la forma FG-16 (Anexo 5) "Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa" el periodo correspondiente, así como el informe de recepción, o el contrato en su caso.

Numeral 42.
 Todo anticipo para pago a proveedores se hará con cargo al número de nómina del servidor público que firma de solicitante en el MAPP, para su posterior comprobación en el término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su otorgamiento, de no comprobarlo en el tiempo señalado. Podrá justificar por escrito dirigido al Área de Contabilidad. De no hacerlo, será responsabilidad de dichas áreas, aplicar el descuento total, mediante la nómina.

Y lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria... Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros. Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario"...

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, Clave VST-DFP-PR-007-01, Revisión 19-12-2014.

Servidores públicos responsables de atender


 O.P. Martín del Castillo Toledo
 Director de Finanzas y Planeación


 C. Jesús Gerardo Said Pasos
 Subdirector de Contabilidad General


 Jesús Victoria Zarate
 Auditores


 Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría "C"


 César Martínez Franco
 Titular del Área de Auditoría Interna